



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES  
DEL MINVU AL PROVEEDOR SERVICIOS Y  
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN  
SUSTENTABILIDAD, ENERGÍA Y RECURSOS LIMITADA RUT  
[REDACTED] DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 07 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1666

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1.978 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Exenta N° 1.279, de fecha 20/10/2020, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1529/2023 de fecha 23/08/2023, que designa a la infrascrita en calidad de suplente;
- i) La Resolución Electrónica Exenta N° 1.258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de inscripción de fecha 30/11/2023, presentada por el proveedor SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN SUSTENTABILIDAD, ENERGÍA Y RECURSOS LIMITADA para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Informe técnico N° 132 de fecha 06/12/2023, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- c) El Informe jurídico N° 720 de fecha 05/12/2023, el cual determina que el consultor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- d) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 (V. y U.) de 1.978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

1. Inscríbese al proveedor **SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN SUSTENTABILIDAD, ENERGÍA Y RECURSOS LIMITADA o SMARTB ENERGIA Y SUSTENTABILIDAD LTDA. RUT N° [REDACTED]**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y Subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIOS GENERALES	OTROS ESTUDIOS	1500	Estudios de Medio Ambiente	3era

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1.978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.
- En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
3. Notifíquese la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED], de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N° 1.258 de fecha 5 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

**KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE**

JUR/CRD

DISTRIBUCIÓN:

- SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN SUSTENTABILIDAD ENERGIA Y RECURSOS LIMITADA [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS MINVU
- SERVIU I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI
- ARCH. DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGION METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Karen Andrea Tartakowsky López. Fecha firma: 07-12-2023 15:10:38



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 1666 Timbre: UBYLHFEUDLHSLA En:  
<http://vdoc.minvu.cl>